

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 01 de Junio de 2022, la operadora del Centro de Conciliación del Colegio Santandereano de Abogados informa que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2022, se admitió la solicitud de negociación de deudas instaurada por el acá demandado RAMIRO PORTILLA PORTILLA.
Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 544 y ss del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

1. Suspender desde el día 17 de marzo de 2022 el presente proceso de restitución de tenencia, en razón a que, mediante auto de la referida fecha, el Centro de Conciliación de la CORPORACIÓN DE COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS admitió la solicitud de negociación de deudas elevada por el señor RAMIRO PORTILLA PORTILLA.
2. Decretar la nulidad de la sentencia proferida el día 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0670ebdc1668cf4243a3f275ace516b71275fde18070a8eb618b4c008a2ffbf**

Documento generado en 09/06/2022 07:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>